

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

////////////////////////////////////
AÑO LIX LIMA 20 DE JUNIO DE 2024 NÚMERO 060
////////////////////////////////////



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2024 15:12:36-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/06/2024 17:02:32-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Rectoral N.º 2171-2024-UNI

Lima, 13 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro N° 81487-2024 del Sistema de Gestión Documentaria sobre la renuncia formulada por el señor Rector, **Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA** a ser representado en la Comisión Central de Disciplina que califica las faltas cometidas por estudiantes o usuarios del servicio de residencia.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que *"cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que *"el Estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"*. Se agrega el referido artículo, que la autonomía universitaria se ejerce en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que el artículo 18° de la norma estatutaria, establece que *"el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que con Oficio N° 342-ALCHN-RECT/UNI-2024 del 06 de junio de 2024 dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, el señor Rector, **Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA** puso en conocimiento su renuncia a ser representado en la Comisión Central de Disciplina que, conforme al artículo 17° del Reglamento de Residencia Estudiantil aprobado por la Resolución Rectoral N° 0475 del 21 de abril de 2017, es el que califica las faltas graves cometidas por estudiantes usuarios del servicio de residencia universitaria y que según dicho articulado, está integrado por un representante del rector quien la preside;

Que la Oficina de Asesoría Jurídica en su Oficio N° 1664-2024-OAJ-UNI del 10 de junio de 2024 indicó que, el acápite 1 del numeral 254.1 del artículo 254° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que establece que en todo procedimiento donde se ejerza la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por *"diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción"*, pero es el caso que el precitado artículo 17° del Reglamento de Residencia Estudiantil, en su parte final al que alude el señor Rector, prescribe que la sanción será aplicada mediante Resolución Rectoral por lo que no resulta viable la participación del rector o su representante en la fase instructora y sancionadora del procedimiento sancionador en concordancia con el precitado acápite 1 del numeral 254.1 del artículo 254°;

Página 1 de 3



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2024 15:12:42-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/06/2024 17:02:52-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



Resolución Rectoral N.º 2171-2024-UNI

Lima, 13 de junio de 2024

Que en opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, no resulta viable proceder con la renuncia de la representación formulada por el señor Rector **Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA** en la Comisión Central de Disciplina, sino que se modifique el artículo 17º del Reglamento de Residencia Estudiantil aprobado por la Resolución Rectoral N° 0475 del 21 de abril de 2017 para garantizar la correcta separación entre el órgano instructor y el órgano sancionador del procedimiento sancionador, por lo que correspondiendo la modificación del artículo 17º del Reglamento de Residencia Estudiantil se deben trasladar los actuados al Consejo Universitario para que pueda considerar como órgano instructor al Vicerrectorado Académico o a un decano de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que en la Sesión Extraordinaria N° 10 del Consejo Universitario del 13 de junio de 2024, se debatió el punto de agenda de la renuncia formulada por el señor Rector, **Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA** a ser representado en la Comisión Central de Disciplina que califica las faltas cometidas por estudiantes o usuarios del servicio de residencia estudiantil, indicándose que, a efectos de ser subsanada dicha renuncia, se proceda a la modificación del artículo 17º del Reglamento de Residencia Estudiantil aprobado por la Resolución Rectoral N° 0475 del 21 de abril de 2017 y proponiéndose un texto modificatorio del precitado artículo 17º que se sometió a votación, aprobándose dicha propuesta por mayoría y redactado de la siguiente manera:

“Art. 17º Las faltas graves son calificadas por la Comisión Central de Disciplina integrada por un (01) miembro del Consejo Universitario con derecho a voz y sin voto, quien la preside, el jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario, un (01) representante del Tercio Estudiantil perteneciente al Consejo Universitario y un (01) representante de la Residencia Estudiantil; la sanción será aplicada mediante Resolución Rectoral.

Asimismo, conforme amerite, dicha Comisión Central de Disciplina derivará los actuados al Consejo de Facultad respectivo, a efecto que se inicie el procedimiento disciplinario, sujeto a las sanciones de separación hasta por dos (02) periodos lectivos o separación definitiva”.

Estando al Proveído N.º 3418/ALCHN Rect.24 del 11 de junio de 2024 del despacho del Rectorado, a lo aprobado en la Sesión Extraordinaria N° 10 del Consejo Universitario del 13 de junio de 2024 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2024 15:12:40-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/06/2024 17:03:00-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Rectoral N.º 2171-2024-UNI

Lima, 13 de junio de 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 17º del Reglamento de la Residencia Estudiantil aprobado por la Resolución Rectoral N° 0475 del 21 de abril de 2017, en los siguientes términos:

“Art. 17º Las faltas graves son calificadas por la Comisión Central de Disciplina integrada por un (01) miembro del Consejo Universitario con derecho a voz y sin voto, quien la preside, el jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario, un (01) representante del Tercio Estudiantil perteneciente al Consejo Universitario y un (01) representante de la Residencia Estudiantil; la sanción será aplicada mediante Resolución Rectoral.

Asimismo, conforme amerite, dicha Comisión Central de Disciplina derivará los actuados al Consejo de Facultad respectivo, a efecto que se inicie el procedimiento disciplinario, sujeto a las sanciones de separación hasta por dos (02) periodos lectivos o separación definitiva”.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en “La Gaceta”, Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
M.Sc. Sonia Anapan Ulloa
Secretaría General

Documento firmado digitalmente
Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava
Rector

Atentamente,

M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA
SECRETARÍA GENERAL

